

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.



PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del día 4 de Marzo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Santander 3 de Marzo de 1874.—El General en Jefe al Sr. Ministro de la Guerra:

«Los carlistas siguen aumentando sus trucherías en toda la línea; nuestras baterías les dirigen algunos disparos. Poco fuego de fusil, que cesa de noche y es de escasa importancia. No ocurre novedad.»

Ministerio de Marina.

DECRETO.

En atención á las continuas reclamaciones del comercio, así nacional como extranjero, exponiendo los perjuicios que ha de irrogarle el inmediato cumplimiento del decreto declarando en estado de bloqueo la costa de Cantabria comprendida desde el Cabo de Peñas hasta Fuenterrabía, y en prevision de las necesidades á que pueda dar lugar la sublevacion carlista, vengo en disponer, de conformidad con el dictámen del Consejo de Ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso hasta nueva determinacion el decreto de 31 de Enero último declarando en estado de bloqueo la costa de Cantabria comprendida desde el Cabo de Peñas hasta Fuenterrabía.

Art. 2.º Los Ministros de Estado y de Marina darán oportuno conocimiento de esta resolucio[n] á quien corresponda para su mayor publicidad, noticia de los Representantes

de España en el extranjero y exacto cumplimiento por parte de las fuerzas navales en operaciones.

Santander dos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

Ministerio de la Gobernacion.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso dealzada promovido por D. Francisco Cirer y Vela contra un acuerdo de la Comision provincial de Baleares, relativo á las utilidades calculadas á dicho señor en el repartimiento del pueblo de Manacor, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: D. Francisco Cirer y Vela ha interpuesto recurso de alzada contra un acuerdo de la Comision provincial de las Baleares, que confirmó otro de la Junta municipal de Manacor, referente al repartimiento vecinal de dicho punto.

La reclamacion del interesado se funda en que se le exige en el expresado concepto una cantidad mayor que la que cree debe satisfacer.

Siendo esto así, la Seccion no ha de entrar á examinar en su fondo la cuestion, limitándose á demostrar la improcedencia del recurso interpuesto por D. Francisco Cirer.

Segun el art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 correspondia á los Consejos provinciales fallar como tribunales las cuestiones relativas al repartimiento y exaccion de toda especie de cargas generales, provinciales ó municipales. Esas atribuciones competen hoy á las Audiencias en virtud de lo dispuesto en los decretos del Gobierno

Provisional de 13 y 16 de Octubre y 26 de Noviembre de 1868.

Como ya se ha indicado, D. Francisco Cirer funda su resolucio[n] no en que se haya cometido algun defecto legal en el modo de formar el repartimiento, sino en que se le ha asignado una cuota superior á la que cree que debe satisfacer; y, por lo tanto, la Seccion opina que debe declararse improcedente el recurso interpuesto por el interesado, reservándole los derechos de que se crea asistido para ejercerlos en la forma que viese convenirle.»

Y conforme el Gobierno de la República con el informe preinserto, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De su órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. á los efectos correspondientes y con inclusion del expediente bajo índice duplicado, del que se servirá V. S. devolver á este Centro un ejemplar firmado para acreditar su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1874.—El Secretario general, Nicanor Zuricalday.—Señor Gobernador de la provincia de Baleares.

NUM. 3.366.

Don César Hermosa y Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por la presente hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra varios sujetos, todos vecinos de Melgar de Arriba, figurando entre ellos Don Juan Rodriguez, Roque y Abdon Crespo, por los delitos de lesiones, hurto de metálico, allanamiento de la casa del Recaudador de contribuciones en aquella villa é incendio frustrado, todos los que tuvieron lugar en el referido Melgar la tarde del día veinte y dos de Enero del corriente año; en cuya causa por

auto del veinte y cuatro del propio mes, se decretó la detencion de los tres mencionados sujetos en la cárcel de este partido y recibirles declaracion de inquirir; y no habiendo podido ser habidos, por otro del veinte y cinco de los corrientes, se ha acordado insertar la presente en el Boletín oficial de esta provincia, por la cual se les cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; rogando á las autoridades dispongan la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas van por nota, y caso de ser habidos con las seguridades necesarias sean remitidos á las cárceles de este partido en clase de detenidos, quedando obligado al tanto en justa reciprocidad.

Dado en Villalon á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—César Hermosa y Muñoz.—Por mandado de S. S., Francisco Reoyo.

Nota de las señas.

El Don Juan, de treinta y un años de edad, estatura regular, cara redonda, color bueno, pelo rubio, con toda la barba: viste americana, chaleco y pantalon negro, sombrero hongo y calza botas.

El Roque Crespo, cuenta cincuenta y nueve años de edad, estatura cinco piés, cara larga, color moreno, pelo canoso: viste chaqueta y pantalon de Villoslada ordinario, chaleco negro, sombrero gacho, borceguíes ordinarios, tiene la barba poblada.

El Abdon Crespo, cuenta veinte y cuatro años de edad, estatura corta, cara redonda, con poca barba, color moreno, pelo castaño: viste pantalon y chaqueta de paño, chaleco de color, borceguíes ordinarios y sombrero de poca ala.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Administracion de Fomento.

ESTADO del precio medio que han tenido en el mes de Enero los articulos de consumo que á continuacion se expresan:

PARTIDOS JUDICIALES.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.												REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																			
	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.				GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.			
	Trigo. P.s.C.s.	Cebada. P.s.C.s.	Fanega. P.s.C.s.	Cen-teno. P.s.C.s.	Maiz. Fanega. P.s.C.s.	Gar-banzos. Arroba. P.s.C.s.	Arroz. Arroba. P.s.C.s.	Aceite. Arroba. P.s.C.s.	Vino. Arroba. P.s.C.s.	Aguar-diente. Arroba. P.s.C.s.	Car-nero. Libra. P.s.C.s.	Vaca. Libra. P.s.C.s.	Tocino. Libra. P.s.C.s.	De trigo. Arroba. P.s.C.s.	De cebada. Arroba. P.s.C.s.	Trigo. Hectóli. P.s.C.s.	Cebada. Hectóli. P.s.C.s.	Cen-teno. Hectóli. P.s.C.s.	Maiz. Hectóli. P.s.C.s.	Gar-banzos. Kilógra. P.s.C.s.	Arroz. Kilógra. P.s.C.s.	Aceite. Litro. P.s.C.s.	Vino. Litro. P.s.C.s.	Aguar-diente. Litro. P.s.C.s.	Car-nero. Kilógra. P.s.C.s.	Vaca. Kilógra. P.s.C.s.	Tocino. Kilógra. P.s.C.s.	De trigo. Kilógra. P.s.C.s.	De cebada. Kilógra. P.s.C.s.			
Medina del Campo	10.09	6.00	6.00	6.00	6.25	6.50	11.25	3.50	16.00	0.27	0.50	0.70	0.30	0.30	18.06	10.81	10.81	0.54	0.56	0.89	0.22	0.99	0.58	1.08	1.52	0.03	0.03	0.03	0.03			
Medina de Rioseco	9.89	5.86	5.86	5.86	7.00	7.00	12.00	5.00	8.50	0.41	0.50	0.75	0.30	0.30	17.62	10.41	10.41	0.60	0.60	0.95	0.31	0.52	0.89	1.08	1.63	0.02	0.02	0.02	0.02			
Mota del Marqués.	9.50	5.50	5.50	5.50	7.50	6.50	11.00	4.00	15.00	0.36	0.42	0.66	0.25	0.25	17.11	9.91	9.91	0.65	0.56	0.87	0.25	0.93	0.78	0.91	1.43	0.02	0.02	0.02	0.02			
Nava de la Liber-tad.	10.00	6.50	6.50	6.75	9.00	6.50	12.69	2.56	5.50	0.41	0.45	0.66	0.12	0.12	18.02	11.71	12.16	0.78	0.56	0.98	0.15	0.34	0.89	0.98	1.43	0.01	0.01	0.01	0.01			
Olmedo.	9.50	5.00	5.00	5.00	11.00	7.00	12.50	3.00	12.00	0.45	0.47	1.50	0.75	0.75	17.11	9.01	9.01	0.95	0.60	0.97	0.18	0.72	0.98	1.02	3.26	0.06	0.06	0.06	0.06			
Peñafiel.	9.50	5.50	5.50	5.50	8.00	6.25	10.50	2.25	7.50	0.54	0.54	1.00	0.37	0.37	17.11	9.91	9.91	0.69	0.54	0.83	0.14	0.46	0.78	1.17	2.17	0.03	0.03	0.03	0.03			
Tordesillas.	10.00	5.75	5.75	6.50	6.25	6.25	10.50	3.00	8.50	0.36	0.45	0.63	0.12	0.12	18.02	10.36	11.71	0.54	0.54	0.83	0.18	0.52	0.78	0.98	1.37	0.01	0.01	0.01	0.01			
Valoria la Buena.	9.50	5.00	5.00	6.00	6.00	6.50	11.00	1.75	7.50	0.45	0.45	0.75	0.25	0.25	17.11	10.81	10.81	0.57	0.56	0.87	0.10	0.46	0.98	0.98	1.63	0.02	0.02	0.02	0.02			
Valladolid.	10.62	5.48	5.48	6.09	6.60	6.38	12.00	4.38	9.83	0.50	0.59	0.75	0.25	0.25	19.11	9.87	10.98	0.57	0.55	0.95	0.27	0.61	1.08	1.28	1.63	0.02	0.02	0.02	0.02			
Villalon.	9.75	6.00	6.00	6.50	8.00	6.50	11.00	4.00	7.50	0.50	0.50	0.90	0.26	0.26	17.57	10.81	11.75	0.69	0.56	0.87	0.25	0.46	1.08	1.08	1.95	0.02	0.02	0.02	0.02			
TOTAL.	98.35	56.59	48.34	6.04	7.73	6.53	11.44	3.34	9.78	3.71	4.87	8.30	2.67	2.16	176.84	101.81	87.14	6.01	5.63	9.01	2.05	6.01	8.04	10.56	18.02	0.22	0.22	0.22	0.22			
Precio medio gene-ral de la provincia	9.83	5.65	6.04	6.04	7.73	6.53	11.44	3.34	9.78	0.41	0.48	0.83	0.29	0.31	17.68	10.18	10.89	0.66	0.56	0.90	0.20	0.60	0.89	1.05	1.80	0.02	0.02	0.02	0.02			

LOCALIDAD.	Fanegas.		Hectolitros.	
	Pets.s	Cént.s	Pets.s	Cént.s
Trigo.	10.62	9.50	19.11	17.11
Cebada.	6.50	5.00	11.71	9.01

Valladolid 26 de Febrero de 1874.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Cayetano de los Reyes Gomis.—V. B.—El Gobernador interino, Donato Gonzalez Andrés.

TERCERA SECCION.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que en el pleito ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia de Don Inocencio Fernandez, vecino de Madrid, contra Leoncio Blanco, hoy sus herederos, vecinos de Cotanes, se sacan á pública subasta las siguientes fincas:

1.ª Una casa sita en dicho Cotanes, en la calle de Lentijo ó Casetas, señalada con el número veintidos, y mide una superficie de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pies cuadrados; tasada en mil pesetas.

2.ª Un majuelo en igual término á las Barceras, que hace cincuenta y seis áreas y seis centiáreas; tasado en cuatrocientas veinte pesetas.

3.ª Otro majuelo en dicho término y pago, que hace veintiocho áreas y tres centiáreas, tasado en doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Una tierra en término de Cabrereros, pago de Carreñañas, hace sesenta y dos áreas y ocho centiáreas; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

5.ª Una bodega en Cotanes, á la Gestilla, de trescientos pies cuadrados; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.ª Un majuelo en el mismo término, á la senda de la Rodera á la derecha, que hace ochenta y cuatro áreas y nueve centiáreas, de mil cepas; tasado en quinientas cincuenta pesetas.

7.ª Una tierra en el mismo término, al Regato de la Calletica, de siete áreas y setenta y un decímetros; tasada en cuarenta pesetas.

8.ª Otra tierra en dicho término, al camino de Cabrereros, de veinte y ocho áreas y tres centiáreas; tasada en ciento veinte pesetas.

9.ª Otra tierra en Cabrereros, á la Fuente, que hace treinta y siete áreas y sesenta y ocho centiáreas; tasada en ciento veinte pesetas.

10. Otra tierra término de Cotanes, al pago del Chicho, que hace veinticinco áreas y cuarenta centiáreas; tasada en cien pesetas.

11. Otra en dichos término y pago, de veintiocho áreas y tres centiáreas; tasada en ochenta pesetas.

12. Otra tierra en igual término, al Barcial, de cuarenta y seis áreas y cinco centiáreas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

13. Otra tierra en Cabrereros, pago del Perero, de cuarenta y cuatro áreas; tasada en ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

14. Otra en término de Poyuelo, á la Galluina, de treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; tasada en ciento veinticinco pesetas.

15. Otra tierra en Cotanes, á la senda del Monte, de treinta y tres áreas y treinta y cinco centiáreas; tasada en cien pesetas.

16. Otra tierra en término de Poyuelo, á la Romera, de veinticinco áreas y doce centiáreas; tasada en cincuenta pesetas.

17. Un majuelo término de Cotanes, á la senda de Gramicillo, de catorce áreas y dos centiáreas; tasado en ciento quince pesetas.

18. Una tierra término de Cabrereros, á Carretamajada, de diez y ocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

19. Un majuelo en Cotanes, á la senda de la Rodera, de setenta áreas y siete centiáreas, con nuevecientas cepas; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

20. Y una tierra en el propio término á la Enrizada, de una hectárea y cuarenta y cuatro centiáreas; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Para cuyas fincas se ha señalado el día veintiocho de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en las Salas Consistoriales de esta capital para la subasta, y á fin de que los que deseen su adquisicion puedan enterarse con exactitud de cuanto á dichas fincas se refiere se halla de manifiesto el expediente en la Escribanía del actuario, sita en la calle de Zúñiga, número diez, piso segundo, desde la fecha de este edicto hasta el día del remate.

Dado en Valladolid á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Crespo y Vicente.—Cláudio Munguira.

NUM. 3.367.

Ayuntamiento popular de Villamuriel de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la escuela de esta villa con la dotacion de seis-cientas veinte y cinco pesetas, casa y retribuciones, pagando el Gobierno cuatrocientas veinticinco pesetas, segun resulta de una lámina á favor de dicha escuela, y doscientas pesetas que paga este municipio por trimestres vencidos de los fondos municipales, remitiendo los aspirantes sus solicitudes á esta Alcaldía por término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin de la provincia.

Villamuriel 28 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Sandalio Añibarro.—El Secretario, Mateo Rodriguez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

INTERVENCION.

MES DE FEBRERO DE 1874.

RELACION nominal de los vencimientos de bienes nacionales por plazos y procedencias, correspondientes al mes de Febrero del año actual, que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, en virtud de orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 22 de Marzo de 1871 y apéndice letra I, segun la ley de 26 de Diciembre de 1872.

Table with columns: Vencimiento, Plazos, NOMBRES, Proce-dencia, VECINDAD, Pt.s Ct.s. It lists various property owners and their locations, such as D. Eustaquio Alegre, Bernardo Mayor, José Alfonso, etc., with their respective land parcels and values.

Vencimiento.	Plazos.	NOMBRES.	Procedencia.	VECINDAD.	Pt.s Ct.s
Febrero					
» 21	8	D. Facundo Sarabia...	Clero.	San Pablo de la Moraleja.	200 »
» »	»	Epifanio Vazquez Serrano	»	Cigales.	27'62
» 27	»	Manuel Garcia.	»	Hornillos.	175'37
» 7	5	Tomás Moyano.	»	Serrada.	18'75
» »	»	El mismo.	»	»	75 »
» »	»	El mismo.	»	»	12'50
» 14	»	D. Fermin Loisele.	»	Peñañiel.	32'50
» 16	»	Juan Sanchez.	»	Viloria.	121'78
» 17	»	Saturnino Garcia.	»	Pobladora.	76'37
» »	»	El mismo.	»	»	27'87
» »	»	D. Gregorio Lopez.	»	»	13'87
» 1	7	Manuel Cirajas.	»	Mota del Marqués.	34'37
» »	»	Doña Manuela Vidal.	»	La Seca.	34'37
» 3	»	Agueda Cereza.	»	Tordesillas.	72'91
» 8	»	Librada Gonzalez..	»	Medina del Campo.	49'31
» 12	»	D. Antonio Revilla.	»	Cabezón.	81'25
» 22	»	Raimundo Gutierrez..	»	Medina del Campo.	96'04
» 28	»	Inocencio Garcia y otros.	»	Ciguñuela.	96'36
» 21	4	Leandro Lorenzo.	»	Pozaldéz.	76'50
» 26	3	Jacinto Pliego..	»	Valladolid.	22'50
» 27	»	Isidoro Cantalapiedra.	»	La Seca.	740 »
» »	3	Eduardo Garcia.	»	Rioseco.	201'25
» 16	11	Eulogio Fraile..	Propios.	Bamba.	156'74
» 1	10	Pedro Gomez.	»	Alcazarén.	18'20
» 4	»	Celestino Laguna..	»	Torrebaton.	100'20
» »	»	Benigno Leal.	»	Villagarcía.	242'20
» 7	»	Demetrio Sanchez.	»	Montealegre.	524 »
» 8	»	Francisco Perez Rico.	»	Benafarces.	14'80
» 9	»	Fructuoso Alonso..	»	Torrecilla de Torre.	308'02
» »	»	Antonio Herrero.	»	Barruelo.	380 »
» »	»	Antonio Prieto y Prieto.	»	»	1388 »
» 10	»	Antolin de Prat.	»	Villagarcía.	8 »
» 16	»	Hilario Sanchez.	»	Torecilla de Torre	8 »
» »	»	El mismo.	»	»	308'02
» 18	»	D. Pascual Sanchez..	»	Barruelo.	788'02
» 25	»	Francisco Rodriguez.	»	Villagarcía.	46 »
» 6	9	Bernardino Martin.	»	Remondo (Segovia)	308'02
» »	»	Pedro Diez Robledo.	»	Valladolid.	266'40
» 22	»	Vicente Garcia.	»	Esguevillas.	21'20
» 8	8	José Sanchez Llorente.	»	Ataquines.	270'20
» 20	»	Felipe Tablares.	»	Valladolid.	23'85
» 3	7	Bonifacio Sevilla.	»	Pollos.	108 »
» 14	»	Manuel Sotillo..	»	Valladolid.	752'40
» 19	»	Lorenzo Fernandez Espinosa.	»	La Nava.	145'82
» 24	»	Francisco Alvarez.	»	Valdestillas.	177 »
» 16	5	Mariano Galban.	»	Rioseco.	262 »
» »	»	El mismo.	»	»	186 »
» »	»	El mismo.	»	»	344 »
» 11	»	D. Telesforo Martinez.	»	Valladolid.	1197'67
» 9	4	Gregorio Garcia Rodriguez.	»	Zaratan.	24 »
» 6	3	Lucas Cuadros Lopez.	»	Moral de la Paz.	341'20
» 16	3	Casimiro Febrero.	»	Zaratan.	38'65
» 27	3	Pedro Garrido.	»	Valladolid.	39'60
» 28	»	Nicomedes Palomo.	»	Aguasal.	40'08
» »	»	Cipriano Diaz.	»	Camporeddo.	122 »
» 4	10	Marcelino Martin..	Beneficencia.	Adalia.	275 »
» 14	»	Julian Valencia.	»	Valdenebro.	22'82
» »	»	Gerónimo Perez.	»	Olmos de Esgueva.	417'75
» 21	»	Francisco del Olmo.	»	»	87'75
» 23	»	Maximino Redondo.	»	»	4401 »
» 25	»	Salustiano Tabarés.	»	Villanubla.	575'25
» 21	9	Eugenio Lajo Blanco.	»	Velliza.	1350'25
» 26	7	Antonio Iturralde..	»	Valladolid.	76'82
» 22	8	Varios vecinos de.	»	Santovenia.	304'83
» 14	7	D. Hipólito Parras.	»	Traspinedo.	71'25
» 11	10	Pedro Antonio Moreno.	Instrucción pública.	Benafarces.	266'20
» 17	»	Gaspar Lopez.	»	Quintanilla del Molár.	23'70
» 24	»	Hilario Fernandez.	»	Mayorga.	100'25
» »	»	El mismo.	»	»	12'07
» »	»	D. Santos Escudero.	»	»	15'90
» 14	4	Facundo Garcia.	»	Valladolid.	1050 »
» 13	15	Diego Otero.	Estado	La Nava.	1800'02
» 12	11	Vicente Garcia.	»	Villabaruz.	250 »
» 8	10	Domingo Burgueño.	»	Peñañiel.	113'25
» 28	»	Agustin Perez.	»	Villahámete.	97'50
» 15	8	Pedro del Olmo.	»	Montemayor.	262'75
» 1	7	Alejandro Sanz.	»	Cigales.	253'75
» »	»	Liborio Diez Pescador.	»	»	774'87
» »	»	Antonio Malfat.	»	»	107'50

Vencimiento.	Plazos.	NOMBRES.	Procedencia.	VECINDAD.	Pt.s Ct.s
Febrero 3	3	D. Roman Muñoz.	Estado	Iscar.	118'75
» 21	»	Fermin Rodrigo.	»	Alcazarén.	79'30
» 23	»	Julian Contreras.	»	Valladolid.	23'05
» 16	4	Juan Alzurena..	Patrimonio que fue de la Corona.	»	17500 »
» 18	2	Nicolás de la Mota.	»	Madrid.	2500 »

Valladolid 1.º de Febrero de 1874.—P. O., Leandro Rostiano.

NUM. 3.359.

PRESIDENCIA

DE LA

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganadería de la Nacion, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganadería de la Nacion, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia. que el dia veinte y cinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta villa en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, número 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y cinco de caballo, ó de setenta y cinco de cerda: lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado dia veinte y cinco de Abril en la Secretaria de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y expongan lo que conceptúen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los

que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, sólo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1874.—El Marqués de Perales.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

NUM. 3.371.

Ayuntamiento popular de San Pablo de la Moraleja.

Terminado por la Junta encargada de su formacion el repartimiento general sobre la riqueza territorial de este pueblo para el año económico de 1873 á 1874, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden los interesados reclamar de agravios, bien entendido que trascurridos que se sean, les parará el perjuicio consiguiente.

San Pablo de la Moraleja 1.º de Marzo de 1874.—El Alcalde, Saturnino Sarabia.—El Secretario, Victorio Vazquez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por segundo edicto, mediante no haber habido licitadores en primera subasta, se anuncia la de tres minas sitas en término de Almaráz del Pan, provincia de Zamora, pertenecientes á la sociedad «Riera y Argumosa» en liquidacion. Se admite postura en 20.000 pesetas, y el remate tendrá lugar en Valladolid, Notaría de Don Francisco de Cospedal y Muñoz, el dia 8 del corriente de once á doce de su mañana.

Valladolid 1.º de Marzo de 1874.—El Sócio liquidador, Mariano Argumosa.